



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 15:07:44-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 01 de Setiembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000327-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001679-2025/OTI/UIST/RENIEC (01.ago.2025), el Memorando N° 001704-2025/OTI/UIST/RENIEC (05.ago.2025), el Memorando N° 001725-2025/OTI/UIST/RENIEC (11.ago.2025), y los Memorandos N° 001767 y 001773-2025/OTI/UIST/RENIEC (15.ago.2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000135-2025/OAF/USGCP/RENIEC (28.ago.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000135-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 61 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 61 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LMDG/jdrv

RESOLUCION DE OFICINA N° 327-2025/OAF/RENIEC

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE



ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN
01	74220897-1859	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74220897-2241	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	460.29	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-2274	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	617.67	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74220897-2422	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	798.96	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74220897-2499	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	744.04	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74220897-2511	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	744.04	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74220897-2523	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	858.56	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74220897-2623	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	853.27	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74082646-0081	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	TOPAZ	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74082646-0084	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	TOPAZ	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-3514	IMPRESORA LASER	LEXMARK	1503.020301	1.00	OR COMAS I	3	3.2	1	15.70	0.0157	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084550-0349	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084775-0430	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74084775-1772	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	538.87	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74086350-4340	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74086350-4469	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74086350-4499	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74086350-4500	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74087095-0357	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74087095-0519	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74087095-0677	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74087095-1500	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	803.19	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
23	95225835-0006	MONITOR LCD	AOC	9105.0301	440.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.46	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74088187-3607	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74088187-3613	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187-4995	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088187-5006	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088187-5029	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
29	95227814-1006	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	IDEMIA	1503.020303	1.973.68	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	9		1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
30	95228117-0161	SWITCH PARA RED	CATA	1503.020302	1.00	OR INDEPENDENCIA	3	3.1	1	5.40	0.0054	COMPLETO	INOPERATIVO
31	95228117-0292	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	OR INDEPENDENCIA	3	3.1	1	5.40	0.0054	COMPLETO	INOPERATIVO
32	95228117-0308	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	OR INDEPENDENCIA	3	3.1	1	5.40	0.0054	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500-2759	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	80.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500-3952	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500-5662	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO



36	74089500-7378	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089500-7380	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74089500-7503	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74089500-7528	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089500-7557	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089500-7581	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-7592	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	172.87	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089500-8015	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500-A814	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-B239	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-B469	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-B470	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500-B472	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500-B474	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089500-B514	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089500-B517	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74089500-B571	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	OR COMAS I	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74089500-5176	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74089500-5800	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089500-5890	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089500-5906	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089500-5955	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
58	74089500-5977	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089500-6888	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
60	74089500-6891	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74089500-8175	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					12,527.01				61	168.20	0.1682		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo